



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00155-00
Clase	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS, REGLAMENTACIÓN VISITAS
Demandante	LEIDY ASTRID GAMBOA
Demandado	EDWARD ESTICK DELGADO PEÑA

Presentada dentro del término legal, *se tiene por contestada la demanda.*

Para realizar la audiencia integral de que trata el artículo 392 en concordancia con el 372 y 373 ibídem, **se fija el 2 de febrero de 2022 a las 8:30 de la mañana**, por medio virtual a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

Conforme a lo allí previsto, *ténganse como pruebas* en cuanto puedan valer en derecho, las pruebas aportadas con la demanda y su contestación, y se *decreta* la práctica de las siguientes:

SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

- Interrogatorio al señor EDWARD ESTICK DELGADO PEÑA.
- Declaración de los señores MARINA GAMBOA y WILMER JOSÉ RODRÍGUEZ MORALES.
- *No se accede* a la petición de decretar la visita social, por improcedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 227 del Código General del Proceso, según el cual “...la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas...”, y no manifestó la imposibilidad de hacerlo dentro del mismo.

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO

- Declaración de los señores ROSA LÓPEZ FIGUEROA Y MARCO ANTONIO GARCÍA URIBE.

DE OFICIO:

- Interrogatorio a las partes.
- *Practíquese* evaluación sociofamiliar por parte del Asistente Social adscrito al Despacho, al hogar donde reside cada una de las partes – señores LEIDY ASTRID GAMBOA Y EDWARD ESTICK DELGADO PEÑA con el fin de determinar las condiciones habitacionales y su entorno, relaciones familiares, condiciones económicas, emocionales, actividades que realizan, la interacción de la madre y el padre con la niña, y demás circunstancias relacionadas con este aspecto que el Profesional pueda aportar, a quien se solicita rendir el informe en un término de quince (15) días y a partir de entonces permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia, para cuyo efecto



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

deberán los progenitores estar atentos a proporcionar y facilitar los medios necesarios para el desplazamiento.

- *Practíquese entrevista* por parte del Asistente Social adscrito al Despacho en asocio con la Defensora de Familia de esta ciudad, a la menor respecto a quien se reclama la custodia, con el fin de *determinar su sentir respecto al proceso*, al igual que los hechos y pretensiones de la demanda, a quien solicita rendir el concepto dentro del mismo lapso antes otorgado y a partir de entonces permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

Cítese a las partes, previniéndolas para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya conciliación, hagan comparecer los testigos y estén atentos a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en la que se proferirá sentencia. *Adviértanse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

Se recuerda a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **9 de noviembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 116, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e11a89d0593eb614ca8836e1f9cd40f5fc66670d619197eb8ba1e258767c2d6**

Documento generado en 08/11/2022 06:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>